

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
TABACH Y SALAS LIMITADA
Nº INT CHC 0176

En Santiago, a 12 de Febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad Nº 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **TABACH Y SALAS LIMITADA**, RUT 77.199.950-6, representada por don **ALFREDO SALVADOR TABACH ESPER**, cédula de identidad Nº 9.259.989-2, en adelante "el proveedor", ambos domiciliados en Avenida El Valle Nº 869, oficina 402, Huechuraba, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Integra atiende a más de 72.000 niños, en más de 1.000 establecimientos educacionales, situados en todas las regiones del país.

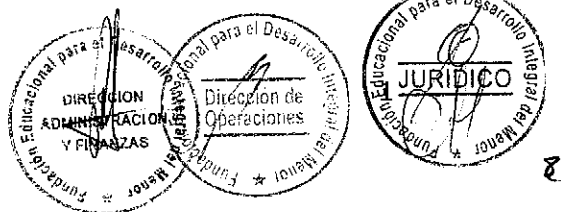
SEGUNDO: En el marco de la Campaña Nacional "Aprender hoy es aprender para toda la vida", Fundación Integra encargará al proveedor los productos considerados en su oferta, que forma parte de este contrato para todos los efectos legales. Los valores de los productos son considerados por metro cuadrado y los costos de envío se determinarán en relación a su peso en Kilogramos y al lugar de destino señalado en la oferta.

La solicitud de productos, desde las Direcciones Regionales de Integra, se realizará a la Dirección Nacional de Comunicaciones y Marketing. El proveedor deberá cotizar la solicitud de acuerdo a los valores establecidos en la oferta, para luego formalizarla a través de una orden de compra.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por la suma de \$ 1.800.000, con una vigencia mínima hasta el día **05 de Mayo de 2014**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de abastecimiento 2014**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación Integra cada uno de los productos solicitados, conforme a lo establecido en el presente contrato y a las muestras de productos entregadas con



anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de los productos se realizará en las Direcciones Regionales de Fundación Integra, según lo establecido en el Anexo N° 1 "Jefes Regionales de Operaciones" y será de responsabilidad del proveedor. El proceso de distribución deberá concluir a más tardar el día **04 de Abril de 2014**.

QUINTO: Fundación Integra dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de Fundación Integra, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

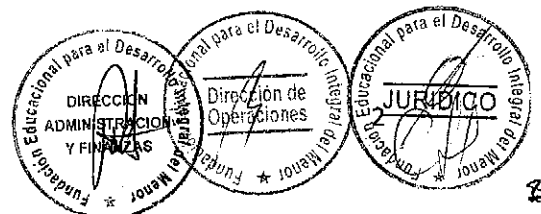
SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 20 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 100% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto.

SÉPTIMO: El pago de los productos adquiridos se efectuará una vez finalizada la campaña, con la suma de todas las órdenes de compra emitidas.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.



4

4

Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación.

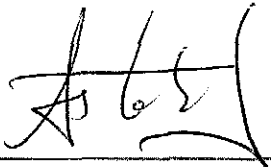
Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Integra.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



ALFREDO SALVADOR TABACH ESPER
REPRESENTANTE LEGAL
TABACH Y SALAS LIMITADA

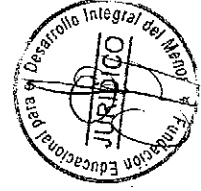



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



JEFES REGIONALES DE OPERACIONES

Región	Dirección	Comuna	Teléfono
Arica-Parinacota	Carlos Ditborn N°042, Población Magisterio	Arica	58-200600
Tarapaca	Barros Arana N°1801	Iquique	57-427427
Antofagasta	Washington N°2470 (Informado en correo el 24-04-2013)	Antofagasta	55-695900
Atacama	Ramón Freire N°626	Copiapó	52-203000
Coquimbo	Regimiento Coquimbo N°989	La Serena	51-423500
Valparaíso	7 Norte N°1094	Vina del Mar	32-2264500
O'Higgins	O'Carrol N°0145	Rancagua	72-333600
Maule	Calle 5 Oriente Esquina 1 Sur N°1201	Talca	71-413800
Bío Bío	Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1225	Concepción	41-689000
Araucanía	Claro Solar N°1148	Temuco	45-494380
Los Ríos	Esmeralda N°679	Valdivia	63-631300
Los Lagos	San Martín N°80, 3er Piso	Puerto Montt	65-494300
Aysén	Calle Carrera N°340	Coyhaique	67-264500
Magallanes	Croacia N°970	Punta Arenas	61-297300
Sur Oriente	Darío Urzúa N°1813	Providencia	8794600
Nor Poniente	Dieciocho N° 229, piso 4	Santiago	8794500



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]